

Guadalajara, Jalisco, a 08 de febrero de 2017

RECURSO DE TRANSPARENCIA 058/2016
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**
P r e s e n t e

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

058/2016

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

14 de noviembre de 2016

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

08 de febrero de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Hice un gran trabajo de revisar todas las fracciones del Artículo 10 de la Ley de Transparencia en su portal y me percaté que no publican la información pública específica de la Secretaría, se publica la información de otras dependencias del Gobierno del Estado, pero no las suyas. interpretan equivocadamente la Ley, pues pareciera que publican la información del Gobierno del Estado de más no así la particular de SEDIS, que pudiera aplicarle de ese artículo.



RESOLUCIÓN

PARCIALMENTE FUNDADO, se requiere para que en un plazo máximo de 10 diez días hábiles, publique la información que corresponde a la fracción XIV del artículo 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 058/2016.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
DENUNCIANTE:
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 08 ocho del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **058/2016**, promovido por la parte denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco** y,

RESULTANDO:

1.- El día 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo oficialmente recibido el recurso de transparencia, impugnando actos del sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, mediante su presentación vía correo electrónico, por los actos que en seguida se describen:

"...

Hice un gran trabajo de revisar todas las fracciones del Artículo 10 de la Ley de Transparencia en su portal y me percaté que no publican la información pública específica de la Secretaría, se publica la información de otras dependencias del Gobierno del Estado, pero no las suyas. Interpretan equivocadamente la Ley pues pareciera que publican la información del Gobierno del Estado de más no así la particular de SEDIS, que pudiera aplicarle de ese artículo.

En ese sentido, al revisar cada fracción me doy cuenta que no se publica la información de SEDIS del artículo 10 y siendo más específico la siguiente:

II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;
No se publica lo que atinente a SEDIS

III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años" (sic)
No se publica lo que atinente a SEDIS

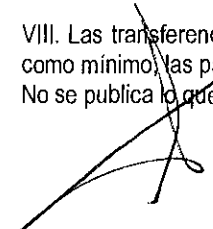
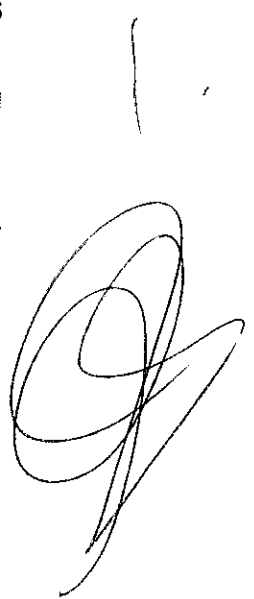
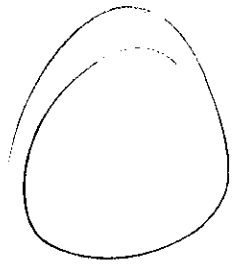
IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;
No se publica lo que atinente a SEDIS

V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;
No se publica lo que atinente a SEDIS

VI. El periódico oficial El Estado de Jalisco;
No se publica lo que atinente a SEDIS

VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;
No se publica lo que atinente a SEDIS

VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;
No se publica lo que atinente a SEDIS



IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;

No se publica lo que atinente a SEDIS

X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;

No se publica lo que atinente a SEDIS

XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia,

No se publica lo que atinente a SEDIS

XII. El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

No se publica lo que atinente a SEDIS

XIII. El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados; y No se publica lo que atinente a SEDIS

XIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal, No se publica lo que atinente a SEDIS

2.- Mediante acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, emitido por el **Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez**, tuvo por recibido el recurso de transparencia, en el cual ordenó **turnar** el expediente de recurso de transparencia, identificado bajo el número de expediente **058/2016** en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, por lo que para los efectos del turno y la substanciación del recurso de transparencia, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del presente asunto a la **Comisionada Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, en los términos del artículo 113 de la Ley de la materia.

3.- Mediante acuerdo fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha del 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Comisionada Presidenta del Pleno, las constancias que integran el expediente del recurso de transparencia registrado bajo el número de expediente **058/2016**, en contra del **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, por lo que se **admitió** el recurso de transparencia.

En el acuerdo en comento se le **requirió** al sujeto obligado para que remitiera a la Ponencia Instructora un informe en contestación al recurso de transparencia, esto en un término de **05/cinco días hábiles** siguientes contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación, pronunciándose respecto a las omisiones en la publicación de información fundamental a que hace referencia la parte denunciante.

Situación de la cual se hizo sabedor al **sujeto obligado** mediante oficio de número PC/CPCP/1115/2016, el día 18 dieciocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis como lo hace constar el sello de acuse de recibo de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y a la parte denunciante el mismo día por medio de correo electrónico.

4.- Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, con fecha del mismo día, mes y año, se recibió en la Ponencia de la Comisionada Presidenta del Pleno el oficio

número UT/SEDIS/EU/914/2016 signado por el **C. Miguel Navarro Flores Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remitió a este Órgano Garante primer informe correspondiente al presente recurso de transparencia, anexando 11 once copias certificadas, informe que en su parte medular refiere lo siguiente:

“...
Por lo referente al Recurso de Transparencia 058/2016, me permito señalar que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada en el artículo 10 lo cual se puede corroborar ingresando al siguiente enlace:

<http://sedis.jalisco.gob.mx/transparencia>

Es menester señalar que es errónea la manifestación que realiza la recurrente, pues el artículo 10 tal y como lo señala la ley “Información Fundamental- Poder Ejecutivo”, es decir, de Todo El Poder Ejecutivo, con todas sus secretarías en conjunto forman el “Poder Ejecutivo” y en el entendido que esta Secretaría es parte de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo señala el Artículo 24 fracción II en su Catálogo de Sujetos Obligados señala al “Poder Ejecutivo”; dicha información se encuentra debidamente publicada y actualizada; y no como erróneamente es señalado por la recurrente ya que la información específica a SEDIS esa que la contemplada por el artículo 8 de la ley de la materia, pues dicho numeral señala a cada sujeto obligado en específico y cuya información es la que aquel genera, administra o posee.

En cuanto a la fracción I del artículo 10; la cual es la referente a la obligatoria para todos los sujetos obligados, la misma está contemplada en el Artículo 8 tal y como se lo señala la propia ley y cuya impresión de pantalla me permito anexar:

“...
En cuanto a la fracción II del artículo 10; la cual es referente a la Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones Jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado, en la sección de reglamentos por ejemplo, se encuentra publicado el Reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual se puede corroborar en el siguiente enlace:

http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/normatividad?keyword=desarrollo+humano&f%5B%5D=sm_fi_eld_tipo_del_documento%3AREGLAMENTO

“...
En cuanto a la fracción III del artículo 10; la cual es la referente a Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años; se publica la información del Poder Ejecutivo; y si se ingresa al apartado de Instrumentos de planeación del Desarrollo del Estado de Jalisco, nos enviara a una página que alberga el Plan Estatal de Desarrollo y seleccionando la opción “programas sectoriales y espaciales” nos enviara a los archivos que contienen los programas por secretaría, en el caso de este sujeto obligado es el archivo identificado con el número 11 tal y como se muestra en la impresión de pantalla:

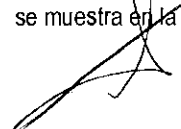
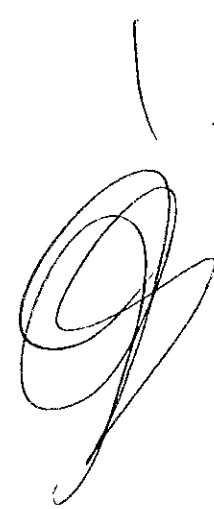
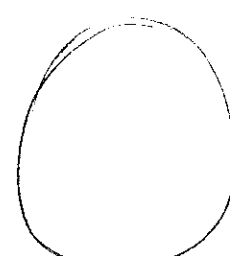
“...
En cuanto a la fracción IV del artículo 10; la cual es la referente a Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; dicha información cabe en el ejemplo que se brindó para la fracción I de este mismo numeral, por tal razón y por economía procesal no lo repetiré.

En cuanto a la fracción V del artículo 10; la cual es la referente a Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes; en dicho apartado se publica la inexistencia de la información según lo publicado en dicho apartado, tal y como se demuestra a continuación:

“...
En cuanto a la fracción VI del artículo 10; la cual es la referente al Periódico oficial del “Estado de Jalisco”, se publica el enlace a dicho contenido, lo cual se puede corroborar en el siguiente enlace e impresión de pantalla:

“...
En cuanto a la fracción VII del artículo 10; la cual es la referente a los Registros Públicos que opere; se publican los registros públicos que opera el Poder Ejecutivo; de los cuales esta Secretaría no opera Ninguno:

“...
En cuanto a la fracción VIII del artículo 10; la cual es la referente a Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia; se publican las mismas siendo competencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, tal y como se muestra en la impresión de pantalla:



...

En cuanto a la fracción IX del artículo 10; la cual es la referente a Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; en el cual se publica la información referente al Poder ejecutivo, como por ejemplo los recursos materiales, tal y como se muestra a continuación:

...

En cuanto a la fracción X del artículo 10; la cual es la referente a La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley; dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Contraloría del estado; es decir, esta Secretaría no tiene injerencia en dicha información:

...

En cuanto a la fracción XI del artículo 10; la cual es la referente a Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia; dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Fiscalía General del Estado; es decir, esta Secretaría no tiene injerencia en dicha información:

...

En cuanto a la fracción XII del artículo 10; la cual es la referente a El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; en dicho apartado se publica que no se han publicado informes de procedimientos administrativos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; tal y como se muestra a continuación:

...

En cuanto a la fracción XIII del artículo 10; la cual es la referente a El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados; dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Secretaría de Educación del Estado; es decir, esta Secretaría no tiene injerencia en dicha información:

...

En cuanto a la fracción XIV del artículo 10; la cual es la referente a La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal, en dicho apartado se señala que dicha información se encuentra en proceso de actualización:

..." (sic)

5.- En el mismo acuerdo citado de fecha 30 treinta de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia Instructora dio cuenta de la manifestación de la denunciante respecto al presente recurso de transparencia, a través de correo electrónico de fecha 19 diecinueve de noviembre. Ahora bien, respecto de dicha manifestación, se dijo a la denunciante que respecto a la audiencia de inspección ocular es innecesaria llevarla a cabo, en razón de que el sujeto obligado en su informe de Ley integró capturas de pantalla de su página web relativas a la información de la que se duele.

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- **Competencia.** Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de internet del sujeto obligado la información fundamental que le corresponde de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tiene que presentó como medio de convicción ligas e impresiones de pantalla de su portal de internet dentro del informe así como un legajo de 11 once copias certificadas, todo lo anterior para sustentar sus manifestaciones.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser impresiones de pantalla y ligas de sitio oficial en internet, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido, así mismo en lo concerniente a las copias certificadas, al ser documentales públicas se les otorga valor probatorio pleno.

IX. Estudio de fondo del recurso. El planteamiento de falta de publicación y actualización de información fundamental manifestado por la parte denunciante resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante señaló en su recurso, que respecto al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que no publican la información pública específica de la Secretaría, se publica la información de otras dependencias del Gobierno del Estado, pero no las suyas, consideró que interpretan equivocadamente la Ley refiriendo que publican la información del Gobierno del Estado mas no así la particular de SEDIS, que pudiera aplicarse sobre dicho artículo.

Por su parte, el sujeto obligado en el informe de Ley manifestó, que la información concerniente al artículo 10, se encuentra debidamente publicada y actualizada, circunstancia que se puede corroborar en el siguiente enlace:

<http://sedis.jalisco.gob.mx/transparencia>

Agregó el sujeto obligado en su informe de Ley que es errónea la manifestación que realiza la recurrente, pues el artículo 10 tal y como lo señala la ley "Información Fundamental- Poder Ejecutivo", es decir, de Todo El Poder Ejecutivo, con todas sus secretarias en conjunto forman el "Poder Ejecutivo" y en el entendido que esa Secretaria es parte de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo señala el Artículo 24 fracción II en su Catálogo de Sujetos Obligados señala al "Poder Ejecutivo".

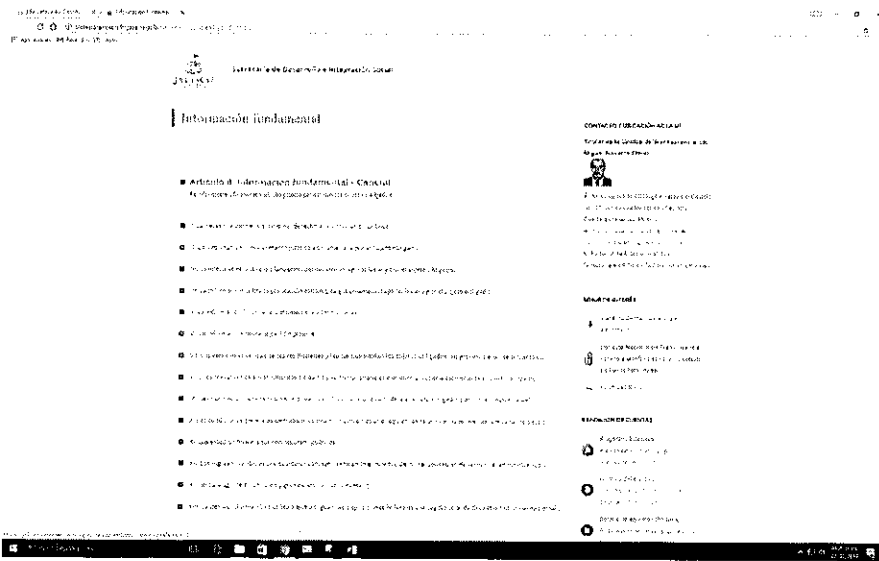
Continuo manifestando, que dicha información se encuentra debidamente publicada y actualizada, y no como erróneamente es señalado por la recurrente ya que la información específica a SEDIS es la que contempla el artículo 8 de la ley de la materia, pues dicho numeral señala a cada sujeto obligado en específico y cuya información es la que aquel genera, administra o posee.

Ahora bien, en el estudio de fondo del presente recurso, tenemos que el sujeto obligado acompañó a su informe de Ley, copias certificadas de impresiones de pantalla que hacen constar la publicación de información fundamental concerniente al artículo 10 de la Ley de la materia, en los términos y condiciones enunciados por dicho sujeto obligado.

Luego entonces, se procede a realizar el análisis de cada una de ellas:

En cuanto a la ~~fracción I~~ del artículo 10; la cual es la referente a la obligatoria para todos los sujetos obligados, el sujeto obligado manifestó que la misma está contemplada en el Artículo 8 tal y como se lo señala la propia ley.

Al verificar por este cuerpo colegiado, si dicha fracción remite al artículo 8° de la misma Ley, se constató que dicho vinculo si direcciona al artículo referenciado, se anexa impresión de pantalla:

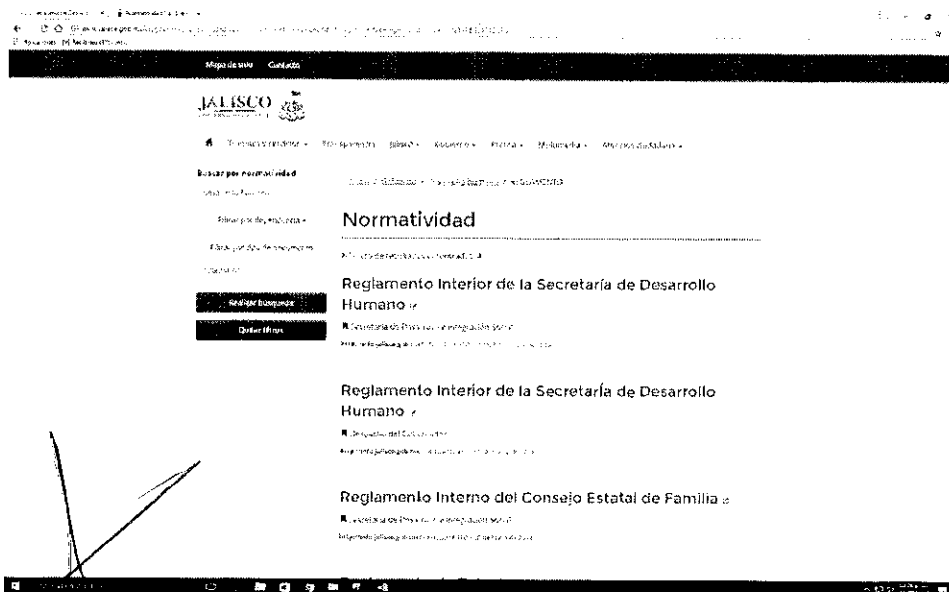


Teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.

En lo que respecta a la fracción II del artículo 10; la cual es referente a la Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones Jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado, el sujeto obligado acompañó impresión de pantalla y liga electrónica a efecto de constatar que se es posible acceder a información normativa de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, refiriendo que en la sección de reglamentos por ejemplo, se encuentra publicado el Reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual se puede corroborar en el siguiente enlace:

<http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/normatividad?keyword=desarrollo+humano&f%5B%5D=sm field tipo del documento%3AREGLAMENTO>

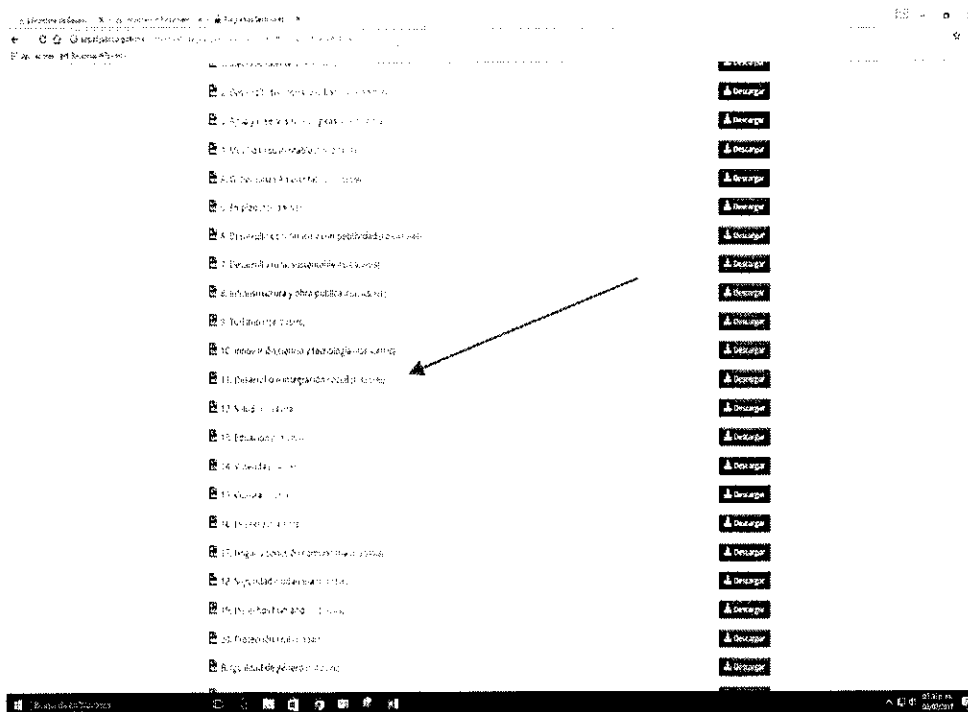
Dicho enlace remite en efecto a normatividad del sujeto obligado, como se muestra en la pantalla que se adjunta:



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

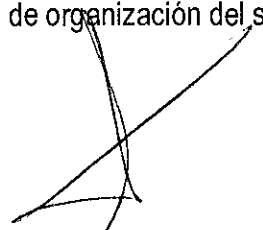
En lo que respecta a la fracción III del artículo 10; la cual es la referente a Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años; el sujeto obligado en su informe de Ley manifestó que se publica la información del Poder Ejecutivo; y si se ingresa al apartado de Instrumentos de planeación del Desarrollo del Estado de Jalisco, nos enviara a una página que alberga el Plan Estatal de Desarrollo y seleccionando la opción "programas sectoriales y espaciales" nos enviara a los archivos que contienen los programas por secretaria, en el caso de este sujeto obligado es el archivo identificado con el numero 11 tal y como se muestra en la impresión de pantalla:

En efecto, a través de la ruta marcada por el sujeto obligado en su informe de Ley, es posible identificar dentro de los "Programas sectoriales y espaciales" a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como se muestra en la pantalla que se adjunta:

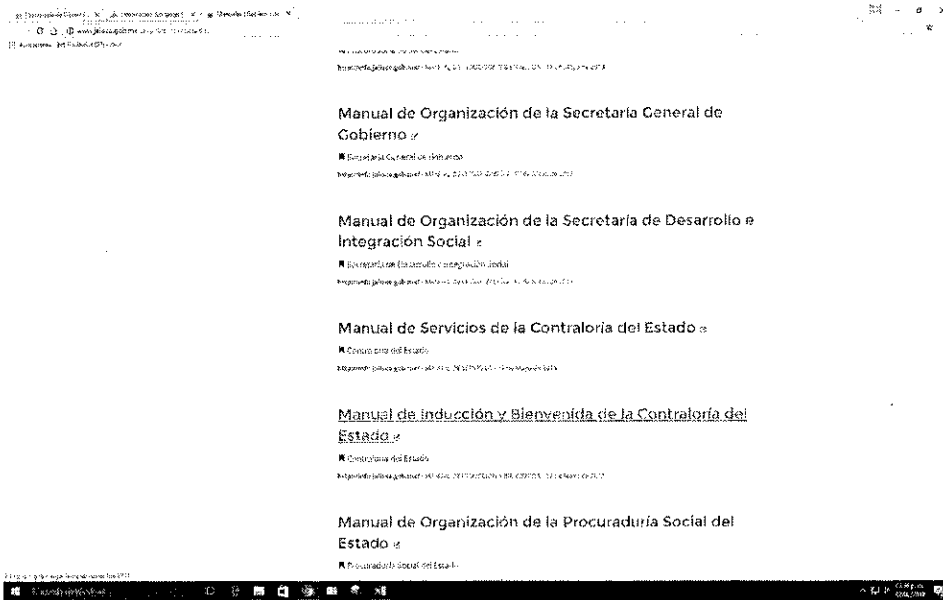
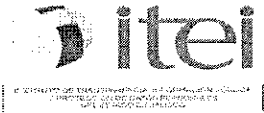


Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En lo que respecta a la fracción IV del artículo 10; la cual es la referente a Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; se pudo verificar al realizar la consulta directa por parte de este Pleno, la publicación de información que atañe al sujeto obligado Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encontrando que al selección la opción de manuales, se despliegan diversos manuales de diferentes dependencias del poder ejecutivo, encontrando entre estos, el manual de organización del sujeto obligado, como se muestra en la pantalla que se inserta:



**RECURSO DE TRANSPARENCIA 058/2016.
S.O. SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.**



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción **V** del artículo 10; la cual es la referente a Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes; de lo cual el sujeto obligado refiere en su informe de Ley que en dicho apartado se publica la inexistencia de la información según lo publicado en dicho apartado.

De lo anterior, se advierte que dicha fracción ni tiene relación alguna con el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo e Integración Social, dado que se trata de información que compete estrictamente al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, como se muestra en la pantalla que se adjunta:

V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes:

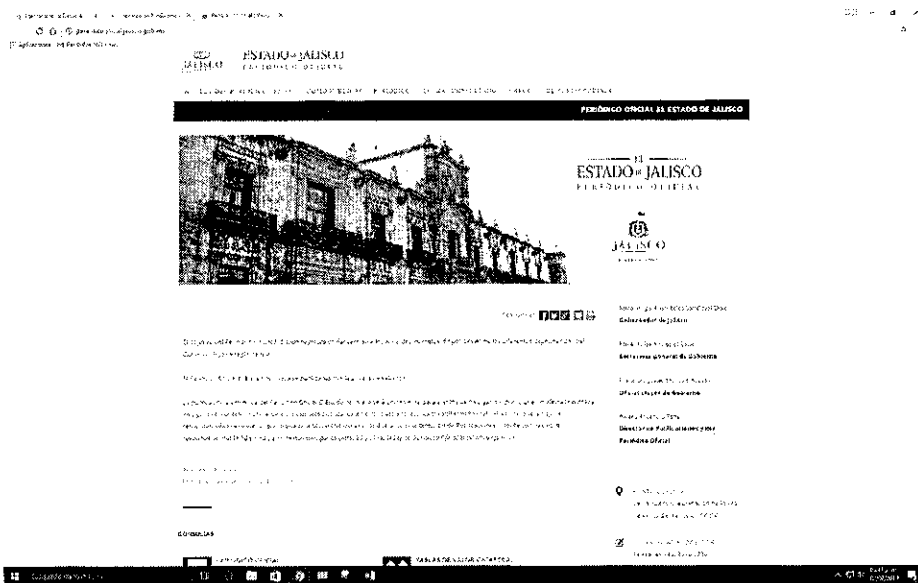
El Poder Ejecutivo, a través del Gobernador Constitucional del Estado, tiene la función de observar los proyectos de ley aprobados por el poder Legislativo con fundamento en lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que con base en ello no se ha generado ninguna observación en el marco de la Ley de Informes de la Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Perregado) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPAS regentada). Muestra que la información relacionada a las observaciones rechazadas a las comisiones del Congreso del Estado estas no se tiene dictaminada por el poder Ejecutivo ya que este sólo participa como creador en los debates efectuados con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Poder Ejecutivo, Jalisco, Jalisco, 11 de Mayo de 2016

Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción **VI** del artículo 10; la cual es la referente al Periódico oficial del "Estado de Jalisco", este Pleno determina que dicha información no es competencia estricta de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, sino que le corresponde la administración de su publicación a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Publicaciones, advirtiendo que lo publicado corresponde a lo señalado en el dispositivo legal:

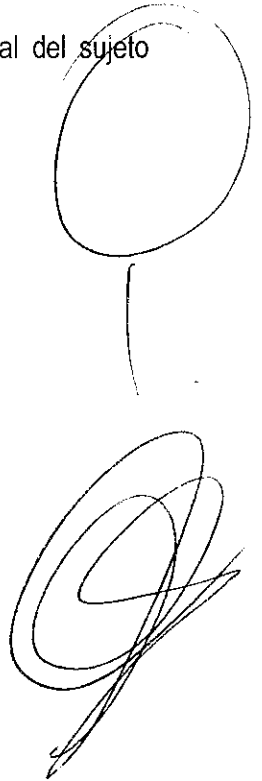
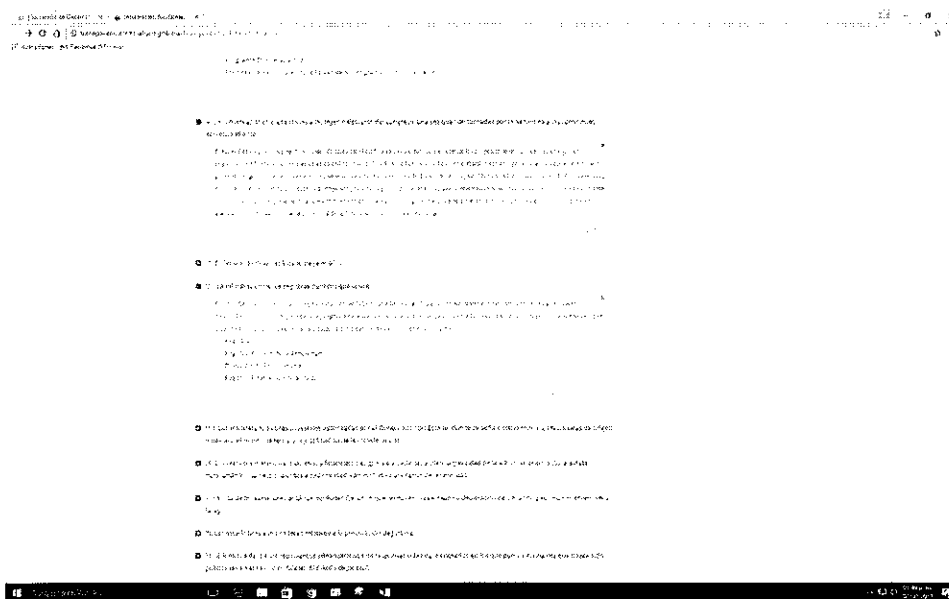
RECURSO DE TRANSPARENCIA 058/2016.
S.O. SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción VII del artículo 10; la cual es la referente a los Registros Públicos que opere; se publican los registros públicos que opera el Poder Ejecutivo; en el informe de Ley, el sujeto obligado manifestó de manera categórica que no opera Ninguno.

Al verificar el contenido de lo publicado en dicha fracción, a través de la página oficial del sujeto obligado, se advierte que lo publicado corresponde a lo señalado en el dispositivo legal:



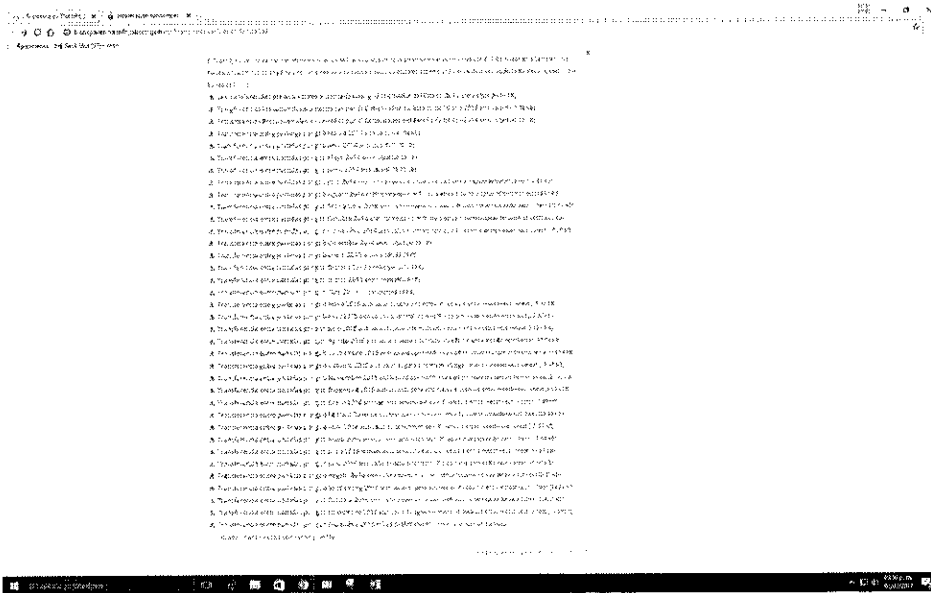
Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción VIII del artículo 10; la cual es la referente a Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia; el sujeto obligado manifestó en el informe de Ley que se publican las mismas siendo competencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 058/2016.
S.O.SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.**



En este sentido, se advierte que lo publicado corresponde a lo señalado en el dispositivo legal, no obstante dicha información no sea competencia directa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social:



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción **IX** del artículo 10; la cual es la referente a Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas.

Al verificar dicha fracción, se observa la publicación de los recursos referidos en el dispositivo legal atinente a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como se observa en las pantallas que se insertan:

Recursos Financieros:

Cuenta	Subcuenta	Rubro	Cuenta	Monto Asignado
1	10	1	1	1000
1	10	2	1	1000
1	10	3	1	1000
1	10	4	1	1000
1	10	5	1	1000
1	10	6	1	1000
1	10	7	1	1000
1	10	8	1	1000
1	10	9	1	1000
1	10	10	1	1000
1	10	11	1	1000
1	10	12	1	1000
1	10	13	1	1000
1	10	14	1	1000
1	10	15	1	1000
1	10	16	1	1000
1	10	17	1	1000
1	10	18	1	1000
1	10	19	1	1000
1	10	20	1	1000
1	10	21	1	1000
1	10	22	1	1000
1	10	23	1	1000
1	10	24	1	1000
1	10	25	1	1000
1	10	26	1	1000
1	10	27	1	1000
1	10	28	1	1000
1	10	29	1	1000
1	10	30	1	1000
1	10	31	1	1000
1	10	32	1	1000
1	10	33	1	1000
1	10	34	1	1000
1	10	35	1	1000
1	10	36	1	1000
1	10	37	1	1000
1	10	38	1	1000
1	10	39	1	1000
1	10	40	1	1000
1	10	41	1	1000
1	10	42	1	1000
1	10	43	1	1000
1	10	44	1	1000
1	10	45	1	1000
1	10	46	1	1000
1	10	47	1	1000
1	10	48	1	1000
1	10	49	1	1000
1	10	50	1	1000
1	10	51	1	1000
1	10	52	1	1000
1	10	53	1	1000
1	10	54	1	1000
1	10	55	1	1000
1	10	56	1	1000
1	10	57	1	1000
1	10	58	1	1000
1	10	59	1	1000
1	10	60	1	1000
1	10	61	1	1000
1	10	62	1	1000
1	10	63	1	1000
1	10	64	1	1000
1	10	65	1	1000
1	10	66	1	1000
1	10	67	1	1000
1	10	68	1	1000
1	10	69	1	1000
1	10	70	1	1000
1	10	71	1	1000
1	10	72	1	1000
1	10	73	1	1000
1	10	74	1	1000
1	10	75	1	1000
1	10	76	1	1000
1	10	77	1	1000
1	10	78	1	1000
1	10	79	1	1000
1	10	80	1	1000
1	10	81	1	1000
1	10	82	1	1000
1	10	83	1	1000
1	10	84	1	1000
1	10	85	1	1000
1	10	86	1	1000
1	10	87	1	1000
1	10	88	1	1000
1	10	89	1	1000
1	10	90	1	1000
1	10	91	1	1000
1	10	92	1	1000
1	10	93	1	1000
1	10	94	1	1000
1	10	95	1	1000
1	10	96	1	1000
1	10	97	1	1000
1	10	98	1	1000
1	10	99	1	1000
1	10	100	1	1000

Recursos Humanos:

Categoría	Nombre	Sueldo Mensual	Puesto
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200

Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción X del artículo 10; la cual es la referente a la lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley; al respecto en el informe de Ley presentado por el sujeto obligado manifestó que dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Contraloría del estado; es decir, esta Secretaría no tiene injerencia en dicha información:

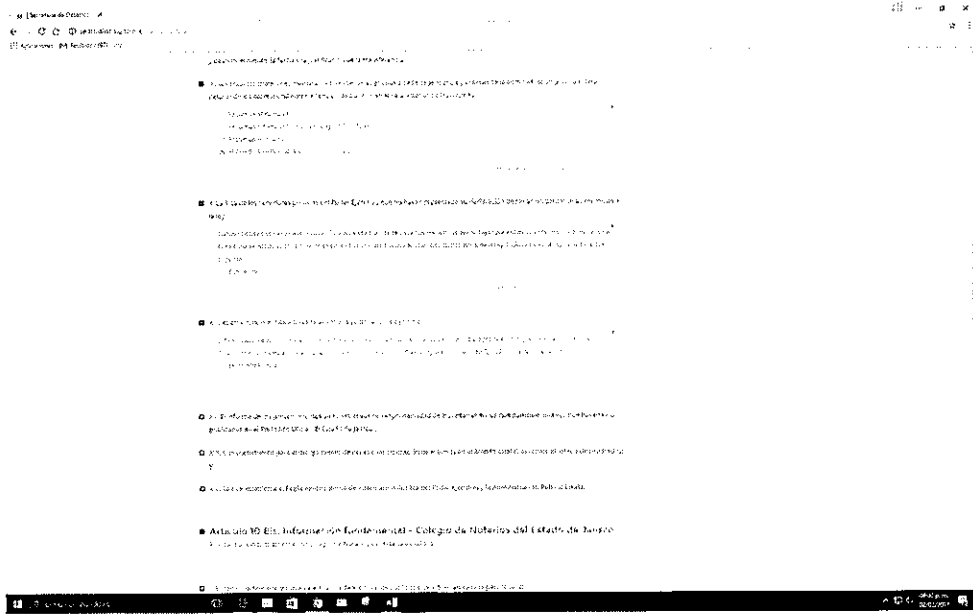
Al verificar el contenido de lo publicado en dicha fracción, se observa que esta corresponde a lo señalado en el dispositivo legal:

- 1. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 3. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 5. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 6. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 7. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 8. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 9. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 10. El presente informe tiene como finalidad informar al ciudadano sobre el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

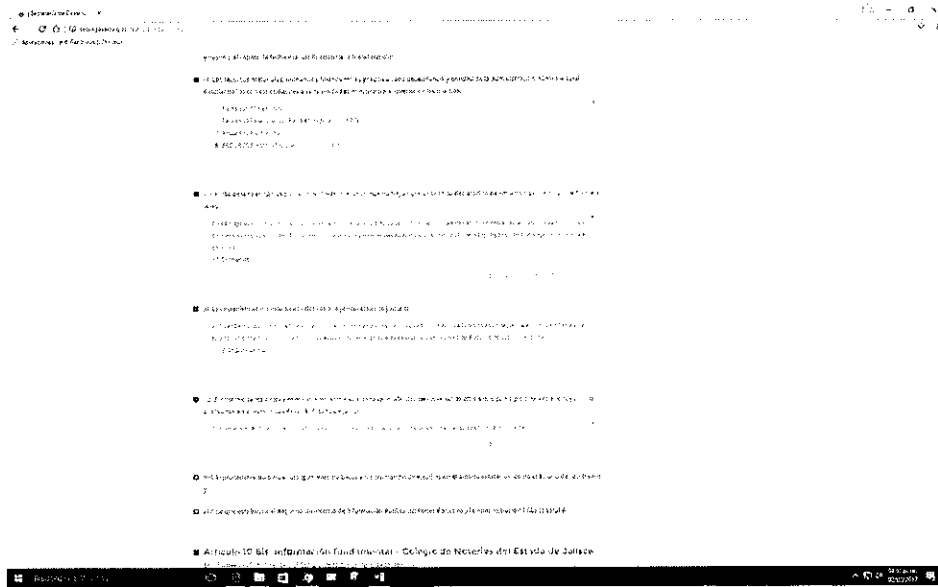
En cuanto a la fracción XI del artículo 10; la cual es la referente a Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia; dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Fiscalía General del Estado; en el Informe de Ley el sujeto obligado manifestó

que esa Secretaria no tiene injerencia en dicha información.



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

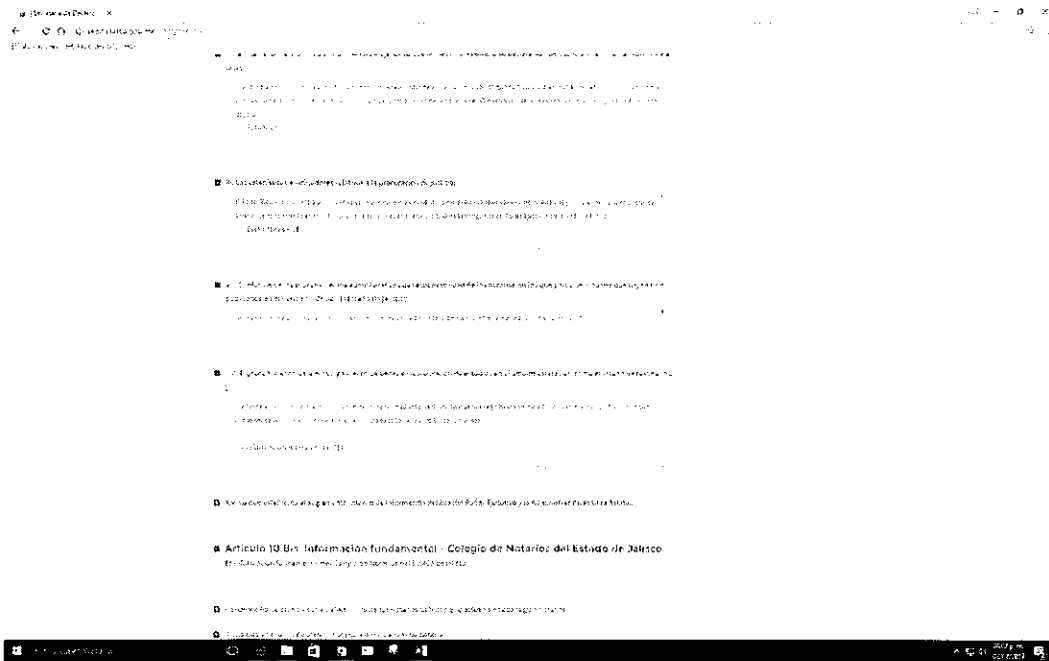
En cuanto a la fracción **XII** del artículo 10; la cual es la referente a El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; el sujeto obligado manifestó en el informe de Ley que en dicho apartado se publica que no se han publicado informes de procedimientos administrativos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco; tal y como se muestra a continuación:



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción **XIII** del artículo 10; la cual es la referente a El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados.

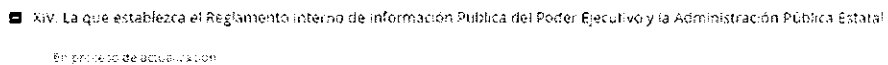
Al respecto, en el informe de Ley el sujeto obligado manifestó que dicha información es publicada y se señala que es competencia de la Secretaría de Educación del Estado; es decir, esa Secretaría no tiene injerencia en dicha información:



Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

En cuanto a la fracción **XIV** del artículo 10; la cual es la referente a La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.

Al verificar el contenido de dicha fracción, se advierte que no se publica información alguna, toda vez que se alude a través de una leyenda que señala que dicha información se encuentra en proceso de actualización:



En este sentido, se estima que la leyenda que en la misma se publica, **no justifica de forma alguna la falta de publicación de información en dicho apartado**, toda vez que no obstante que dicha información *se encuentre en proceso de actualización*, se debió motivar, justificar y fundamentar la existencia o inexistencia de dispositivos legales que contemplen la publicación de información adicional a la establecida en la propia Ley de la materia, o en su caso, atendiendo el principio de Transparencia establecido en el artículo 5° fracción XVI¹ de la Ley de Transparencia y

¹ Artículo 5.º Ley - Principios

1. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de esta ley:

....

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se debió considerar la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental, publicando información adicional de interés para la sociedad, en consecuencia se tiene **INCUMPLIDA** su obligación.

Luego entonces, tenemos que **le asiste en parte la razón al denunciante**, dado que el sujeto obligado no tiene publicada la información que le corresponde respecto de la fracción **XIV** del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo se tiene por **CUMPLIDA** su obligación respecto del resto de las fracciones que integra el citado dispositivo legal.

X.- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a la **fracción XIV del artículo 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **REQUIERE** al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, **(fracción XIV del artículo 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios)** conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la Ley citada en líneas previas, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que finalice el plazo anterior. Por lo todo lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**; por las razones señaladas en los considerandos **IX** y **X** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, **(fracción XIV del artículo 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la**

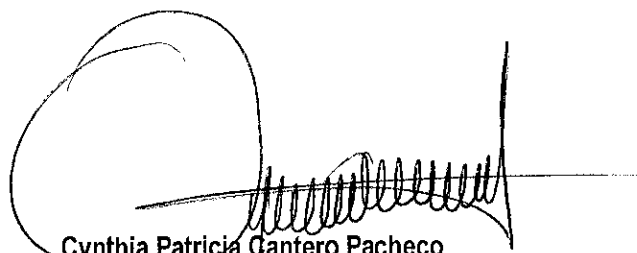
XVI. Transparencia: se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso.

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, **debiendo informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días hábiles contados a partir de que finalice el plazo anterior.**

De igual forma, en caso de que el Titular del sujeto obligado incumpla con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde dentro del plazo otorgado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **AMONESTACION** con copia al expediente laboral.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.


Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente a la fecha 08 ocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.



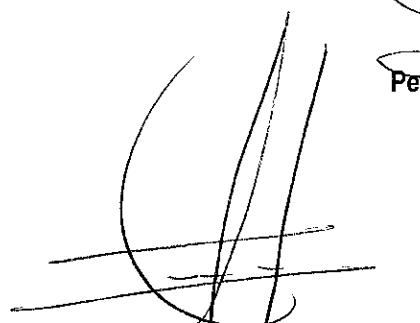
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 058/2016 de la Sesión Ordinaria de fecha 08 ocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.